



CONSTANCIA: El día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) venció el término de notificación a Bancolombia. Oportunamente se pronunció. Se entiende notificado el día 8 de marzo de 2021, por haberse enviado el correo el día 3 de marzo, y la notificación conforme el Decreto 806 de 2020 deben correr dos días 4 y 5 de marzo de 2021.

Corrieron los días para traslado de demanda: 9, 10 y 11 de marzo de 2021.

Revisada la página de la Rama judicial se constató que se encuentra vigente como abogada la Dra. Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin c.c. 51.772.048 y T.P. 71171 del CSJ.

Armenia, 21 de junio de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Reconoce personería y otros asuntos
Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías- Invías
Demandados: Josué Gallo Rodas
Bancolombia S.A.
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00179-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería a la Dra. Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin c.c. 51.772.048 y T.P. 71171 del CSJ, en este proceso en su calidad de representante legal judicial de Bancolombia S.A., según el Certificado de Existencia y representación legal acercado.

Téngase por contestada la demanda por Bancolombia S.A. frente a la cual no se opone a la expropiación por utilidad pública e indica que la hipoteca constituida por el señor William Gutiérrez

Chacón mediante escritura pública 3332 del 24 de noviembre de 1999 de la notaría Segunda de Armenia, sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-1854 se encuentra vigente sin que se encuentre amparando ninguna obligación a la fecha.

Compártasele el link del expediente a la abogada de Bancolombia S.A. aarts@bancolombia.com.co

Solicita la desvinculación de la entidad al presente proceso.

No se accede a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la entidad demandante para emplazar a Josué Gallo Rodas, porque no se ha procurado la notificación en la dirección física del predio objeto de expropiación.

Así mismo, no se conoce el resultado de la notificación que hiciera la parte demandante a la dirección física cuando remitió la demanda con sus anexos al demandado al predio denominado Puerto Nuevo, tal como lo menciona en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Por último, se corrige el auto de fecha 18 de febrero de 2021, en su numeral cuarto, en el sentido que la matrícula inmobiliaria donde se debe inscribir la demanda es el folio NO. 280-1854 y no como allí se indicó otro número de matrícula.

Se deberá expedir oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia comunicando la medida de inscripción de la demanda con este número de matrícula ya corregido y se enviará con copia al correo del apoderado judicial de la entidad demandante para lo de su cargo (njudiciales@invias.gov.co y jcristancho@invias.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en estado # 70 el 22-06-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6197ba68bcef099fb89477bd7ca8601366b4f65406b4fd869d
67aa41a306c168**

Documento generado en 21/06/2021 02:22:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>